

SRES. ASISTENTES.

D. José Manuel Acevedo Ramos.- Alcalde-Presidente

Dña. Manuela López Villarreal

Dña. Rebeca Acevedo Sanz

Dña. Mª Carmen Cerezo Díaz

D. Iván Oporto Cháves

D. Antonio Sánchez Corral

D. José Rodríguez Moreno

D. José Mª de Diego Tortosa

Dña. Ana Isabel Gala Rubio

Dña. Mª Belén Guerrero Encinas

Ausentes: Ninguno

En Valdetorres de Jarama, a seis de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Sres. Concejales antes relacionados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que, habían sido citados en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos de la infraescrita Secretaria, Dña. Mª del Carmen Navarro Chinchilla.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión dando comienzo el examen del orden del día.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior. Se pregunta a los Sres. Concejales si están de acuerdo con el contenido del Acta de la sesión anterior, todos manifiestan su conformidad, por lo que, es aprobada por unanimidad y sin enmienda.

2.- Correspondencia.

A continuación, por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la correspondencia.

-El Grupo Alba Group, remite certificado de recogida de papel y cartón del mes de enero, que ha sido 3100.

Anuncios en el BOCM





. El 7 de febrero se publica la Orden 73/2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil para el funcionamiento de las Casas de Niños. Curso 2017-2018

20.000 euros y 1250 euros por plaza ocupada.

. El 14 de febrero, se publica el nombramiento, como funcionario de Carrera de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de Dña. Mírian Fernández Gutiérrez, para cubrir la plaza de auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General.

. El 24 de febrero, se publica el resumen general del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para 2017, que asciende a 7.286.512,52 €.

3.- Decretos y Resoluciones de Alcaldía.El Sr. Alcalde, ofrece la palabra a los Sres. Portavoces.

Toma la palabra la Sra. Gala Rubio y en relación con el Decreto nº 36, compra de nueve móviles, pregunta para quienes son. Le contesta la Sra. Cerezo que para las mismas personas que los tenían, son terminales, los anteriores, estaban obsoletos, no tenían internet y añade que se ha bajado la tarifa. La Sra. Gala Rubio insiste en que la pregunta es ¿para quienes son? La Sra. Cerezo, le contesta que para los que ya tenían, los cinco concejales del equipo de Gobierno, para D. José Mª de Diego Tortosa, para la Secretaria y para dos empleados municipales, uno ya lo tenía y al otro se le ha dado, se reitera que no se han aumentado las líneas.

El Sr. Sánchez Corral, pregunta ¿cuándo se han comprado? A él, en su día, se le criticó por un gasto de 200,00 €.

El Sr. Alcalde, dice que los tiempos, cambian.

La Sra. Cerezo, reitera que no hay más líneas, ella se lo encontró así.

La Sra. Guerrero pregunta ¿Qué trabajadores lo tienen? Se le contesta que D. Víctor Navas Moreno y D. Jesús Sacristán Muñoz, el que se ha dado a este último, era una línea de enlace que quedó libre.



La Sra. Gala comenta que siempre había trabajos a través de Rubafer y. Abades y este mes no y ven facturas a nombre de Rosa Martín Muros pregunta ¿qué ha pasado? ¿Si son los mismos trabajadores?

El Sr. Alcalde contesta que se intenta no renovar los contratos, que no haya continuidad, pero son trabajos necesarios, retirada de trastos, limpieza y si son los mismos trabajadores.

La Sra. Gala pregunta si tienen vinculación las empresas. No, le contesta el Sr. Alcalde.

En el Decreto 32: La Sra. Guerrero, pregunta por una factura de Rosa Martín Muros de 90,75 euros, por tres horas de mano de obra en la Cabalgata de Reyes.

El Sr. Alcalde, le contesta que fue necesario, hasta ahora lo hacía su cuñado, que falleció en agosto, la carroza va con niños y no la puede llevar cualquiera, por seguridad, ese es el motivo.

La Sra. Guerrero pregunta cuánta capacidad tiene el depósito de gasoil del Colegio. La Sra. Acevedo Sanz, le contesta que hay dos, uno de unos mil litros y otro de unos cinco mil.

Y, ¿el del Polideportivo? Añade la Sra. Guerrero, cinco mil, se le contesta.

El Sr. Sánchez Corral pregunta por la factura de Auloce. La Sra. Secretaria, le responde que es la suscripción a Espublico, tiene los dos nombres (plataforma de información, consultas, jurisprudencia, legislación...)

4.- Dar cuenta de la renuncia, como concejal de este Ayuntamiento, de D. Carlos García Velázquez.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al escrito presentado por D. Carlos García Velázquez, renunciando, por motivos profesionales, a su Acta de Concejal (grupo A.P.V.) y por tanto deja la concejalía delegada de "Empresas, Comercio y Empleo".

La Sra. Gala Rubio, pregunta si la Concejalía vuelve a la Alcaldía, contestándole que así es, y no está delegada.





Por tanto se da cuenta de la renuncia presentada por D. Carlos García Velázquez Concejal del Grupo A.P.V., quedando todos enterados de la renuncia.

5.- Aprobación del "Proyecto de inversión de reposición urgente de la red de agua, de alcantarillado, arquetas y soterramiento de las canalizaciones para telefónica y red eléctrica, así como el pavimento, aceras, zonas de aparcamiento y mobiliario urbano en las calles del municipio denominadas Mayor, Calvo Sotelo y Plaza de José Antonio en Valdetorres de Jarama.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quién manifiesta que, todos conocen el proyecto por la reunión mantenida con los arquitectos.

A continuación, por parte de la Sra. Secretaria, se da lectura a los siguientes datos:

Presupuesto de ejecución material: 425.511,36 €

Presupuesto por contrata: 506.358,52 €

Presupuesto final: 612.693,81€

Superficie afectada por la actuación: 3.280 m2 Plazo de ejecución de las obras: cuatro meses.

Toma la palabra la Sra. Gala Rubio, quién manifiesta que su voto va a ser no, porque esta obra, deriva de una de las siete modificaciones presupuestarias hechas de forma unilateral, dejando fuera otros proyectos, incluso aprobados por el Pleno, como el punto limpio, hace más de un año.

Antes, continua, se debían haber empezado las obras, ya que el pueblo tiene superávit y necesita inversión.

Recuerda que votaron en contra las siete modificaciones por no entender que la toma de decisiones se haga de forma unilateral por parte de del Sr. Alcalde, sin contar con el resto de los grupos, es un tema demasiado importante como para no llegar a un consenso y evaluar prioridades, en un pueblo de 4000 habitantes, se debería gobernar de otra forma. Cuando llama a la colaboración, se hace de manera vacía, sin contenido, se encuentran con modificaciones presupuestarias, sin tener ni idea de ellas, presupuestos pactados, sin posibilidad de añadir, ni quitar...





No quiere volver a oir, añade la Sra. Gala Rubio que se niegan a que hagan obras, se niegan a la forma en que se hacen.

Tras esta intervención se procede a votar el punto.

D. José Mª de Diego Tortosa, vota si

Dña. Ana Isabel Gala Rubio, vota no

Dña. Mª Belén Guerrero Encinas, se abstiene.

D. Antonio Sánchez Corral, vota si

D. José Rodríguez Moreno, vota si.

D. Iván Oporto Chaves, vota si.

Dña. Carmen Cerezo Díaz, vota si

Dña. Rebeca Acevedo Sanz, vota si.

Dña. Manuela López Villarreal, vota si

D. José Manuel Acevedo Ramos, vota si

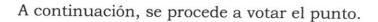
Por tanto, se acuerda por mayoría cualificada (8 votos afirmativos 1 voto negativo y una abstención):

"Aprobar el Proyecto de inversión de reposición urgente de la red de agua, de alcantarillado, arquetas y soterramiento de las canalizaciones para telefónica y red eléctrica, así como el pavimento, aceras, zonas de aparcamiento y mobiliario urbano en las calles del municipio denominadas Mayor, Calvo Sotelo y Plaza de José Antonio en Valdetorres de Jarama (Madrid) con un importe de 503.358,52 euros más IVA.

6.- Aprobación del Pliego de cláusulas particulares que ha de regir el contrato de obra de ejecución del "Proyecto de inversión de reposición urgente de la red de agua, de alcantarillado, arquetas y soterramiento de las canalizaciones para telefonía y red eléctrica, así como el pavimento, aceras, zonas de aparcamiento y mobiliario urbano en las calles del municipio denominadas Mayor, Calvo Sotelo y Plaza de José Antonio en Valdetorres de Jarama (Madrid), para adjudicar por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Todos los Sres. Concejales conocen el pliego, a la vista del cual, surge la duda de si el plazo de ejecución son cuatro meses, como figura en el proyecto, o seis meses como figura en el Pliego, la Sra. Guerrero cree recordar que en la reunión con los arquitectos, se habló de seis meses, los Sres. Concejales están de acuerdo en aclarar el error y corregir donde proceda, incorporando al acta el Pliego con el dato correcto.





D. José Mª de Diego Tortosa, vota si

Dña. Ana Isabel Gala Rubio, vota no

Dña. Mª Belén Guerrero Encinas, se abstiene.

D. Antonio Sánchez Corral, vota si

D. José Rodríguez Moreno, vota si.

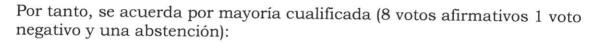
D. Iván Oporto Chaves, vota si.

Dña. Carmen Cerezo Díaz, vota si

Dña. Rebeca Acevedo Sanz, vota si.

Dña. Manuela López Villarreal, vota si

D. José Manuel Acevedo Ramos, vota si



Aprobar el Pliego de cláusulas particulares que ha de regir el contrato de obra de ejecución del "Proyecto de inversión de reposición urgente de la red de agua, de alcantarillado, arquetas y soterramiento de las canalizaciones para telefónica y red eléctrica, así como el pavimento, aceras, zonas de aparcamiento y mobiliario urbano en las calles del municipio denominadas Mayor, Calvo Sotelo y Plaza de José Antonio en Valdetorres de Jarama (Madrid) para adjudicar por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente uniéndose al acta el mencionado Pliego, que forma parte de la misma".

7.- Ruegos y Preguntas

El Sr. Alcalde, ofrece la palabra a los Sres. Portavoces.

Toma la palabra la Sra. Guerrero Encinas quién manifiesta que, esta mañana han solicitado la relación de usuarios de las actividades del Polideportivo, se les ha dado, por error un listado con datos personales que han devuelto en el momento. El Sr. de Diego, Concejal de Deportes, le dice que lo está elaborando le falta algún detalle, pero hay 142 usuarios con actividades y 105 usuarios del Gimnasio.

El Sr. Rodríguez Moreno, pregunta cuantas actividades hay el día de hoy, nueve le contesta el Sr. de Diego.







(MADRID)

El Sr. Rodríguez Moreno, le replica, que, a lo mejor están ofertadas pero no se imparten.

El Sr. de Diego, le contesta que, hay algunas actividades que no tienen aún el número mínimo para poder hacer los grupos e impartirlas.

La Sra. Guerrero Encinas, manifiesta que hay un Monitor que imparte todas las actividades y añade que esta mañana, se le han entregado copias de los TC de los monitores y hay tres personas de alta en la S.S.

El Sr. Alcalde, manifiesta que la empresa, debe dar las actividades y bien.

La Sra. Gala Rubio, dice que se deben dar bien y legalmente. Si hay tres personas por las que se cotiza, las tres deben estar en el Polideportivo, hay tres que de ben estar, no solo uno.

La Sra. Guerrero Encinas, quiere que conste que el único profesor, es también coordinador, es el único que está en el Polideportivo.

El Sr. de Diego, manifiesta que se aclarará en el próximo Pleno.

A continuación interviene la Sra. Gala Rubio quién manifiesta, algo que ya preguntaron hace un año, antes teníamos a Sindec, ahora el servicio es más barato, pero no se aprovecha todo y como se tienen los datos el asunto sería dárselos a Fontventa para que lo publique. Pidieron que se publicara en la página web:

- Todos los contratos, con indicación de objeto, duración y adjudicación.
- La relación de los Convenios suscritos.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas.
- Los presupuestos por partidas, con información actualizada y comprensible.
- Las retribuciones de los Altos cargos.
- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a altos cargos.

- La relación de bienes inmuebles, propiedad del Municipio.

Le contesta la Sra. Cerezo Díaz, que ve que hoy no ha entrado, en la página, está en el Portal de Transparencia, que se está actualizando, los bienes, se están actualizando, si le dan sus curriculum, los cuelga y añade, no lo tiene al día, ni la Comunidad de Madrid, ni Talamanca de



Jarama, que ni siquiera lo tiene. Esto es algo vivo, cambiante. Falta el Inventario, pero poco más.

La Sra. Gala Rubio, le responde que, esta mañana, estaba reunida con la Sra. Secretaria, para ver los temas del Pleno y en cuanto al curriculum, ella no ha pedido que se cuelgue el suyo (el de la Sra. Cerezo) ¡que casualidad!, añade, que haya sido esta mañana cuando se ha ampliado la información, después de más de un año. Ella no ha mencionado los curriculum

La Sra. Cerezo, le dice que eso está contemplado publicarlo.

La Sra. Gala Rubio, reitera que, hemos tardado un año.

NO, contesta la Sra. Cerezo, la empresa está desde el verano. Pero antes, estaba Sindec, replica la Sra. Gala Rubio, cobrando casi mil quinientos euros mensuales.

La Sra. Cerezo, dice que se seguirá completando, que los Concejales, se metan y hagan sugerencias.

La Sra. Gala Rubio, le dice: nos hace Ud. un seguimiento.

La Sra. Cerezo Díaz dice que ella está aquí para trabajar. Igual que nosotros, le replica la Sra. Gala Rubio, a lo que contesta la Sra. Cerezo Díaz, pero yo con más ahinco.

Y, no teniendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, doy fe, en el mismo lugar y fecha.



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE INVERSIÓN DE REPOSICIÓN URGENTE DE LA RED DE AGUA, DE ALCANTARILLADO, ARQUETAS Y SOTERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR, CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)" PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE



INDICE

	,			
CAP	ITI	11	0	1
LAP	111	"		

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

Cláusula 2. Objeto del contrato

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 4. Perfil de contratante

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación

Cláusula 8. Garantía provisional

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Cláusula 10. Licitación electrónica

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios

de selección y apertura de proposiciones

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento CAPÍTULO III

CAPITOLO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato

Cláusula 15. Garantía definitiva

Cláusula 16. Seguros

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 19. Comprobación del replanteo

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud Y Plan de Residuos de Construcción y

Demolición

Cláusula 21. Programa de trabajo y proyecto de construcción de variantes o mejoras

Cláusula 22. Interpretación del proyecto

Cláusula 23. Dirección de las obras

Cláusula 24. Plazo de ejecución

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y periuicios

Cláusula 27. Modificación de las obras y contratos complementarios

Cláusula 28. Suspensión de las obras

Cláusula 29. Cesión del contrato

Cláusula 30. Subcontratación



DE

VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración

Cláusula 32. Revisión de precios

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

Cláusula 38. Recepción de la obra

Cláusula 39. Medición general y certificación final

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos

Cláusula 43. Resolución del contrato

Cláusula 44. Facultades del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, Arbitraje y Tribunales competentes

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE AVAL

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR

INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA

CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD

SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL

AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL **COMPROMISO**

DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO VII: MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ARBITRAJE



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE INVERSIÓN DE REPOSICIÓN URGENTE DE LA RED DE AGUA, DE ALCANTARILLADO, ARQUETAS Y SOTERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR, CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato se regirá de acuerdo a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su anexo I, según el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama en Pleno de fecha de de 2017. Dicho proyecto, es completo, consta de memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración, programa de trabajo, referencias necesarias para el acta de replanteo y estudio de seguridad y salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud y en general de cuantos documentos sean exigible por normas de carácter legal.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

42.99.29 Trabajos de construcción de obras de ingeniería civil n.c.o.p.

Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).



45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

45233330-1 Trabajos de cimentación de calles

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del anexo I al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el desglose de partidas del presupuesto se entienden incluidos todos los trabajos a realizar según el proyecto. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización se presuponen contemplados y consecuentemente no serán certificados, considerándose incluidos en el precio de la oferta. Si surgiera alguna duda a este respecto se estará a la decisión de la Dirección de las Obras, adoptada con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

Cláusula 4. Perfil de contratante

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama http://www.ayto-valdetorresdejarama.es/tramites-y-gestiones/perfil-del-contratante

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas El órgano competente para la presente contratación es el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica que sea exigible.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración se exija estar en posesión de la misma.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 11 del anexo I al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios. Todo empresario interesado que cumpla con los criterios de solvencia económica, financiera y técnica, podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y recaerá en el empresario que haya presentado la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación definidos en este pliego.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 8 del anexo I se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Cláusula 8. Garantía provisional

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en apartado 12 del anexo I al presente pliego, equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 12 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III y IV, al presente pliego.

Esta garantía deberá constituirse ante el propio órgano de contratación cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, o no formalizasen el contrato por causas imputables a los mismos en el plazo previsto en la convocatoria. El reconocimiento del licitador de error en su proposición o inconsistencia que la haga inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva. En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio, debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la referencia del concurso, su título completo y la denominación jurídica o razón social del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En el Perfil del Contratante se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar documentación e información con una antelación de 7 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 24 horas antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más



de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas (Proyecto) que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del anexo I al presente pliego.

Cláusula 10. Licitación electrónica No procede

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1.- Capacidad de obrar.
- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), para los contratos de obras.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- 1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 11 del anexo I al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación conforme al apartado 10 del anexo I al presente pliego.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo



1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 35 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad" o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 10 del anexo I.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 10 del anexo I al presente pliego.



Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el apartado 10 del anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de del Texto Refundido la de la Ley de Contratos del Sector Público sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.



Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la LCSP.

10.- Garantía provisional.



Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 12 del anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación, aportando el resguardo acreditativo de su constitución en original o copia compulsada.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Compromiso de Arbitraje del Anexo VIII.

Los licitadores que presenten proposiciones, deberán incluir debidamente cumplimentado, el modelo de compromiso de aceptación de arbitraje.

13.- Documentación administrativa relativa a los subcontratistas a emplear en la obra.

En el caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, se incluirá la documentación relativa al subcontratado, a los efectos del art. 63 del Texto Refundido de la LCSP.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirán la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 8 del mismo anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en dicho apartado 8 del mismo anexo I.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 20 del anexo I, se incluirá en este sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna



proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios, portal de contratación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 10 del anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán, si así se determina en el apartado 14 del anexo I.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", de las empresas admitidas, dando lectura al contenido del sobre económico.

Posteriormente, la Mesa abrirá el sobre número 2. "Documentación técnica", y procederá con la asistencia de los profesionales técnicos necesarios a evaluar la documentación contenida, cuyo resultado se recogerá en el informe correspondiente.

Dentro del plazo de siete días desde la apertura del sobre económico, se reunirá la Mesa de contratación, para formular la propuesta de contratación que estime pertinente, conforme con los informes emitidos, que incluirán en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 del anexo I, y la elevará con el acta, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de cada licitador. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses



siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. El Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación, mediante resolución motivada.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 8 del anexo I al presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en siete días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.



El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación



acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cuando no se pudiese perfeccionar el contrato por no cumplir el licitador adjudicatario las condiciones necesarias para ello, en los términos establecidos en la presente cláusula, quedará resuelta la adjudicación de pleno derecho. Antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez hábiles para cumplimentar las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a suscribir el correspondiente contrato de obra.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 15 del anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos siguientes:

- 1. De las penalidades impuestas al contratista.
- 2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- 3. De los gastos ocasionados al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- 5. De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.
- 6. De los vicios o defectos que puedan detectarse en la obra ejecutada durante el plazo de garantía.
- 7. De la infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 de 28 de octubre de Subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- 8. De los impagos de facturas de proveedores o subcontratistas del adjudicatario, respecto de obras servicios o suministros que habiéndose empleado en la obra objeto



del contrato, sean reclamadas directamente al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama por aquellos.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en las normas internas del órgano de contratación, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III y IV, al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía no se será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y no existiesen responsabilidades por las que ésta deba responder.

Cláusula 16. Seguros.

Será obligatorio para el licitador adjudicatario, presentar a la firma del contrato, póliza y recibo o certificado de la compañía que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 31 de diciembre de 2015, el contrato se perfeccionará con su formalización, y el cumplimiento por el contratista adjudicatario de lo establecido en la cláusula 14 y 15 del presente pliego, formalizándose dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama podrá acordar la resolución de la adjudicación, previa audiencia del interesado. En tal supuesto, el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama podrá incautar la garantía en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo supuestos de fuerza mayor tales como incendios causados por electricidad



atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos como terremotos, movimientos del terreno inundaciones y otros semejantes, y por destrozos ocasionados violentamente, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de quince días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente la conformidad o disconformidad del replanteo respecto al proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier aspecto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución en la fecha en que se acuerde entre el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y el adjudicatario con un plazo máximo de treinta días. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, quién resolverá lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación.



Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de Construcción y Demolición.

20.1 Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

20.2 Plan de Residuos de Construcción y Demolición



Desde la adjudicación de la obra hasta la liquidación de las mismas, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Antes del Inicio de las obras, el contratista estará obligado a presentar un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez informado favorablemente por la dirección facultativa, será presentado a la propiedad para su aprobación, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los planes sobre residuos de construcción y demolición, contendrán como mínimo lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusula 21. Programa de trabajo y de construcción de mejoras.

El contratista, en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato, deberá someter a la aprobación de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos siguientes:

- 1. Ordenación en parte o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- 2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- 3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones.
- 4. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- 5. Valoración mensual y acumulada de la obra programada a precios unitarios. 6. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Se resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las certificaciones.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.



Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 15 días a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

Las obras, estarán adscritas al órgano que se menciona en el apartado 3 del anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Sin perjuicio del régimen de control ejercido por la Intervención en los términos establecidos en el Convenio por el que se establecen las bases que habrán de regir los encargos que mediante mandato realice el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama será misión exclusiva del Director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, emitir instrucciones en el curso de su ejecución y aprobar la calidad de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por el designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del



contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de la LCSP y el RGLCAP.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

En los casos de fuerza mayor en el sentido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en los que el contratista se viera obligado a actuar a fin de contrarrestar sus efectos y naturaleza, el Director de la obra comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios y en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización al contratista. La resolución del expediente corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe de Asesoría Jurídica.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes: 1. Propuesta de la propiedad o petición del contratista. 2. Audiencia al contratista e informe del servicio técnico competente, a evacuar dentro del plazo de cinco días hábiles. 3. Informe de la Asesoría Jurídica, a evacuar en el mismo plazo anterior. 4. Resolución motivada del órgano de contratación. 5. Notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen, o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de éstas, no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 18 del anexo I al presente pliego o el menor ofertado por el adjudicatario.

El cómputo del plazo de ejecución empezará a contar desde la fecha en que se acuerde entre el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y el adjudicatario con un plazo máximo de treinta días desde la firma del acta de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La petición de prórroga del contratista se hará siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. Si la petición de prórroga se formulara en el último mes del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama deberá resolver sobre la petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo del contrato, si el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o la que en su caso se especifica en el apartado 19 del anexo I del pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en apartado 19 del anexo I al presente pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y/o en todo caso a instancia de director técnico del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. El acuerdo adoptado será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del Texto Refundido de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 27. Modificación de las obras y contratos complementarios.

- Contratos Modificados:

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, a juicio del órgano de contratación, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no superen el importe de del 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los demás casos la modificación se producirá de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Propuesta técnica motivada del director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar b) Redacción de la modificación



del proyecto una vez otorgada la conformidad de la modificación por el órgano de contratación. c) Aprobación técnica del proyecto. d) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días e) Aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación, así como de los gastos asociados precisos.

La tramitación de un proyecto modificado podrá suponer o no, la suspensión temporal total o parcial de la ejecución de las obras, a juicio de la dirección facultativa con el visto bueno de la propiedad.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama se demorase en el pago de las certificaciones debidas y aprobadas por la propiedad en más de cuatro meses, previa comunicación al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama con al menos quince días de antelación.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

No se permite la cesión del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama en sus instrucciones internas de contratación y subsidiariamente en el en el artículo 227 del Texto Refundido de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama en la Oferta, su intención de subcontratar, el importe, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 20 del anexo I al presente pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado



en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 20 del anexo I al presente pliego se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212 y 223 del Texto Refundido de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. A tal efecto el contratista habrá de presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como la documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales, o, sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente



antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Director de la obra, sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente del estado de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha prevista de pago, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La forma de pago de las certificaciones se llevará a cabo según lo previsto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cláusula 32. Revisión de precios.

Se estará a lo especificado en el apartado 22 del anexo I del presente pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en



especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Los permisos finales, boletines y demás documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama en el acto de la Recepción.

Los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, correrán a cargo del Adjudicatario, según se encuentra especificado en el apartado 23 del anexo I al presente pliego.

El contratista está obligado a costear las acciones divulgativas que se programen, en su caso, según se encuentra especificado en el apartado 26 del anexo I

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 17 del anexo I al presente pliego.

El contratista, para la redacción del Plan de Seguridad dispondrá de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama antes del inicio de la obra. Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

En cuanto al Programa de Trabajo, el contratista deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de quince días, contados desde la fecha de formalización del contrato y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras. Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. El ritmo de las obras podrá ser superior al previsto por las anualidades contractuales sin que por ello la empresa adjudicataria genere cualquier derecho de cobro anticipado por estas causas.

Los gastos de producción, colocación y mantenimiento de los carteles durante la obra, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la recepción de las obras.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del



Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 del anexo I al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista vendrá obligado a cumplir cuantos compromisos económicos, técnicos, personales o contractuales hubiese asumido en la realización de su oferta, en especial, en materia de subcontratación y de personal y medios adscritos a la obra, en la documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación. El incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato, o de sanción o penalización con cargo a la garantía definitiva del contrato, a criterio del órgano de contratación. Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Entre el personal del contratista es de obligado cumplimiento la existencia de un Delegado y de un Jefe de Obra.

El Delegado del contratista deberá poseer la titulación profesional y la experiencia, a las que, para el mismo, se comprometió dicho contratista, en la Memoria constructiva de la solución (contenida en el sobre nº 2 Documentación Técnica) elegida por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama para la adjudicación de la obra.

El Jefe de obra, deberá poseer la titulación profesional y la experiencia suficiente en obras de características análogas a la licitada a las que el contratista, como licitador, se comprometió (sobre nº 3 Documentación Técnica) en la Memoria constructiva de la solución elegida por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama para la adjudicación de la obra, y su dedicación a la obra será exclusiva desde el inicio hasta la recepción.

Respecto a lo anterior, resulta conveniente insistir en que el cargo de Delegado puede recaer en la misma persona que ocupe el cargo de Jefe de obra.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama a través del Director de Obra, los nombramientos de su Delegado y de su Jefe de Obra, acompañando los "currículum vitae" correspondientes, con el fin de que el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama pueda comprobar que las personas, que



ostentarán dichos cargos, cumplen las condiciones de titulación profesional y de experiencia, a las que se comprometió el contratista, cuando era licitador.

El contratista empleará en la obra únicamente el personal especificado en la oferta. El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos.

Control de calidad:

A fin de garantizar la calidad de las obras durante su ejecución, el contratista viene obligado a observar el control de calidad de las mismas. Dicho control de calidad supondrá un porcentaje del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, sin afectación de la baja ofertada en su caso y correrá a cargo del contratista sin derecho alguno a reembolso, sea cual fuere el resultado de los análisis y ensayos ejecutados.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad. Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del PAC o del PPI superior al 1% del Presupuesto de Ejecución Material o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener



trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.



Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Dentro del mes siguiente a realización del objeto del contrato, con carácter previo a la recepción, la obra será objeto de una inspección a la que acudirá un representante del contratista, un representante del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, y la Dirección de la obra. La fecha de la inspección previa deberá notificarse con una antelación de quince días a la Intervención del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, con el fin de que pueda asistir, si así lo considera oportuno.

De esta inspección previa a la recepción se extenderá un Acta en la que se harán constar todas las circunstancias que se consideren oportunas en relación con dichas obras, y en su caso, las observaciones de la Intervención.

Cláusula 38. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Tras la inspección de la obra que realicen la Dirección de la Obra, los representantes del contratista y del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, se procederá si se ha realizado dentro de los términos del mismo y a satisfacción de la propiedad, mediante acto formal a la recepción del objeto del contrato.

Si se considera que las obras reúnen las condiciones debidas, se darán por recibidas, levantándose, al efecto, el Acta correspondiente por duplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista y otro del representante del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si las obras no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se hará constar así en el Acta, y el Director de la Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese efectuado las subsanaciones requeridas en el Acta, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables a la contrata, con pérdida de la garantía definitiva.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.



Cláusula 39. Certificación final.

Recibidas las obras, se redactará la certificación final, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Liquidación, el contratista entregará al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama un Proyecto de Liquidación de las obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera: • Memoria en formato Microsoft WORD 2000 o posterior. • Planos: AUTOCAD 2000 o posterior. • Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL 2000 o cualquier otro programa compatible.

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 25 del anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de treinta días. No obstante, si la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida



reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra y en los términos en que reglamentariamente se establezcan, se deberá levantar el correspondiente acta de comprobación de las obras.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 25 del anexo I al presente pliego, se procederá a la devolución de aquélla o a la cancelación del aval, de oficio o a instancia del contratista.

No se establecen recepciones parciales, según lo indicado en el apartado 18 del anexo l al presente pliego.

Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.

Los vicios ocultos y o defectos detectados durante el plazo de garantía de las obras, una vez recepcionado el objeto del contrato por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, podrán hacerse valer frente al contratista, si los hubiera detectado, quien podrá solicitar directamente del contratista su reparación, sustitución o adecuación pertinentes, sin perjuicio de que fuese menester ejecutar la garantía definitiva prestada por el contratista por no atender estos requerimientos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 43. Resolución del contrato.



Además de las causas de resolución del contrato recogidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán motivar la resolución del contrato a juicio del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
- La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.
- El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Provecto.
- El abandono de los trabajos objeto del contrato y prestaciones inherentes o la falta de diligencia debida en la ejecución de los mismos.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

En tales casos, el Director de Obra viene obligado a dar cuenta por escrito al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama de las anomalías producidas, quién, después de su comprobación en expediente sumario, resolverá. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la siguiente forma:

- 1º.- Informe del responsable técnico del contrato.
- 2º.- Informe del Servicio Jurídico, salvo que sea debido a retrasos en la constitución de la garantía o en la ejecución del servicio.
- 3º.- Propuesta del órgano de contratación.
- 4º.- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, caso de propuesta de oficio.
- 5°.- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- 6º.- Acuerdo de resolución, en su caso, del órgano de contratación.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la pérdida de la garantía definitiva, mediante su ejecución, debiendo el contratista, además, indemnizar al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía.

Notificado el inicio del procedimiento de resolución del contrato al contratista, éste tendrá el mencionado plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación, para manifestar su discrepancia, entendiéndose conforme con aquélla de no hacerlo.



Trascurrido dicho plazo, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama acordará fundadamente lo procedente sobre la resolución del contrato. Si se acordase la resolución, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije en el acuerdo de resolución, a propuesta de la dirección de obra.

Tras la notificación de la resolución del contrato, se paralizarán las obras y se procederá a su recepción en el estado en que se encuentren, con citación de las partes, dándose lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo a proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama., tras la formalización del Acta de Recepción, tomará posesión de las obras, incluyendo materiales, herramientas y medios auxiliares que en ellas se encuentren, y que figuren relacionados en el Acta o se relacionen en documento firmado por las partes. El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama podrá continuar las obras hasta su finalización, utilizando los procedimientos que considere oportunos. El contratista renuncia por la suscripción de este pliego a cualquier tipo de protección posesoria.

Dentro del mes siguiente a la recepción de las obras, se procederá a la liquidación final de las mismas con citación de las partes. La valoración de los gastos producidos en esta terminación de la obra, será efectuada por la Dirección de la Obra. El abono del saldo que arroje la liquidación final por la parte a quien corresponda, será hecho efectivo a 30 días.

Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y el contratista, con motivo del contrato, se resolverán por aquélla en expediente contradictorio.

Las resoluciones que dicte el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama serán motivadas, notificándose al contratista interesado, por cualquiera de los medios procedentes en Derecho.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, en lo no dispuesto expresamente en el presente pliego, se estará supletoriamente a lo regulado en los artículos 223, 224 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 44. Facultades del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, Arbitraje y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.



Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus facultades serán inmediatamente ejecutivas, por lo que las controversias surgidas, en la aplicación e interpretación del contrato se someterán a arbitraje, conforme a lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el Estatuto de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid. Los Tribunales competentes para apoyo y control del arbitraje, serán los determinados conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la citada Ley.

En Valdetorres de Jarama, a 2 de marzo de 2017

José Manuel Acevedo Ramos ALCALDE-PRESIDENTE



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE INVERSIÓN DE REPOSICIÓN URGENTE DE LA RED DE AGUA, DE ALCANTARILLADO, ARQUETAS Y SOTERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR, CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)

- 1.- Objeto del contrato: REPOSICIÓN URGENTE DE LA RED DE AGUA, DE ALCANTARILLADO, ARQUETAS Y SOTERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR, CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)
- 2.- Situación: VALDETORRES DE JARAMA
- 3.- Órgano contratante: El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y en su nombre y representación el ALCALDE-PRESIDENTE con las facultades que tiene delegadas. Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1, 28150 Valdetorres de Jarama (Madrid)
- 4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. Tipo de presupuesto: Cuantía determinada.

Financiación: Cien por cien (100%) a cargo del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ejecución material, gastos generales y beneficio industrial SIN IVA): 506.358,52 euros
- I.V.A.: 106.335,29 euros.
- IMPORTE TOTAL (base de licitación IVA INCLUIDO). 612.693,81 euros.
- Sistema de retribución: Por certificaciones de obra realizada mensuales.
- 6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO
- 7.- Procedimiento de adjudicación: Tramitación anticipada: NO Tramitación: Urgente Procedimiento: abierto Pluralidad de criterios de adjudicación
- 8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.



VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)

- 8.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. En la proposición económica se dará la mayor puntuación computando la suma de los puntos por:
 - Baja
 - Mejora.
 - Ampliación del plazo de garantía

8.2.- OFERTA ECONÓMICA

El único criterio económico evaluable mediante fórmulas será el precio, entendiendo por éste la cantidad, IVA excluido. **Máximo 10 Puntos.**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

$$PE = M X \sqrt{1 - \frac{(B - Bm)^2}{Bm^2}}$$

Siendo:

M: la máxima puntuación=10 puntos B: porcentaje de baja a puntuar

B_m: porcentaje de baja de la mejor oferta

Con carácter general, a efectos de las proposiciones incursas en desproporcionalidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, él criterio objetivo para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, será el siguiente:

Aquellas ofertas que presenten una baja (BO i) superior en cinco (5) puntos porcentuales a la baja media (Bmed) de las ofertas admitidas se entenderá que están incursas en valores anormales o desproporcionados.

Para el cálculo de la baja media (Bmed) se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas excepto la que presente la baja máxima (Bmax).

La baja media se calculará con la siguiente fórmula:

Bmed=
$$\frac{1}{n} \times \sum_{i=1}^{i=n} BOi$$

Siendo n el número de ofertas admitidas de valoración excepto B_{max}



Si BO_i > B_{med} + 5 → La oferta se considera anormal o desproporcionada.

8.3.- MEJORAS:

- 0,5 puntos por cada tramo de 500 (quinientos) metros cuadrados adicionales, sin computar fracciones de tramo, de realización de asfaltado de calzada, señalización vial horizontal y adecuación de tapas, arquetas e imbornales de los servicios generales en las mismas condiciones técnicas del Proyecto, de entre las siguientes vías de Valdetorres de Jarama: Calle Calvario y Callejón de la Calle Calvario, Calle Valdelamiel (entre la rotonda de la calle Iglesia y la calle Jarama), Calle Los Álamos, Calle San Martín, calle Henares, calle Bellas Vistas y calle Airosa. Máximo 10 Puntos.
- 1 punto por un año natural, no admitiéndose fracciones de año, de aumento en el plazo de garantía fijado en el presente pliego (que es de un año).
- 9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA a presentar en el SOBRE Nº 2 DE LA OFERTA, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato.

a) Plan de obra.

b) Relación de equipos de maquinaria que el contratista se comprometa a aportar a la obra, con sus rendimientos medios y previsión de días de puesta a disposición en obras, especificando las máquinas e instalaciones que serán de su propiedad.

c) Relación de personal afecto a la obra, aportando justificación de sus titulaciones académicas o profesionales de los mismos, relación de obras en las que han intervenido similares a la del objeto del contrato, especificando la adscripción de cada uno a los distintos trabajos de la obra y su dedicación temporal a la misma.

- d) A efectos en la preferencia de la adjudicación, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula 34 podrá presentarse en este sobre la documentación referida a dicho párrafo (contratos de trabajo del personal minusválido y documentos de cotización a la Seguridad Social).
- e) Reportaje fotográfico del emplazamiento de la obra y su entorno.
- 10.- Solvencia económica, financiera y técnica.
- Empresas españolas y Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Clasificación del contratista: **Grupo G (Viales y Pistas) Subgrupo 6 y Categoría d**
- 11.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. Procede: SI. Tipo: En obra completa, la exigida por la legislación vigente para la ejecución definida en el proyecto correspondiente, ya sea propia o subcontratada.



- 12.- Garantía provisional. Procede: SI. Equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.
- 13.- Admisibilidad de mejoras. Procede: SI, según apartado 8.3 de este Anexo.
- 14.- Licitación electrónica. Se admite: NO

Tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada. Tablón de anuncios electrónico: http://www.ayto-valdetorresdejarama.es/tramites-y-gestiones/perfil-del-contratante

- 15.- Garantía definitiva. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
- 16.- Garantía complementaria. Procede: NO
- 17.- Pólizas de seguros. Procede: SÍ. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:
- 17.1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:
- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín, vandalismo y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato. El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras. Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama como promotor de las obras.

17.2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados.

El periodo de mantenimiento será igual al de garantía, como mínimo, un año a partir de la recepción de las obras.

El adjudicatario presentará, a la formalización del contrato, un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de



VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)

estas pólizas, así como recibos del pago de sus primas. Las compañías aseguradoras deberán haber sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación.

La cobertura mínima por siniestro será de 1.000.000,00 €.

En dicha póliza tienen la condición de asegurado adicional de asegurado adicional de asegurado.

En dicha póliza tienen la condición de asegurado adicional el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

Momento de entrega de las pólizas: El adjudicatario deberá, desde la firma del contrato hasta el acto de Comprobación del replanteo, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

18.- Plazo de ejecución. Total: El fijado en el proyecto. CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes Recepciones parciales: NO

19.- Penalidades.

- Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por ejecución defectuosa, por incumplimiento de las condiciones especiales, por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes:

Se retendrán, atendida la entidad del incumplimiento hasta un máximo del diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato, sobre el importe pendiente de pago, hasta la subsanación de los incumplimientos si esta fuere posible y sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama para resolver el contrato, si lo estima más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

- Por infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el en el artículo 227.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

20.- Subcontratación.

- Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60 por 100 Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar. Procede: SÍ, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público incluyendo la documentación necesaria en el sobre de Documentación Administrativa.
- 21.- Régimen de pagos. Expedición de certificaciones: Periodicidad Mensual, de conformidad con los trabajos realizados. La certificación se aprobará por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama en un plazo de 15 días a contar desde su presentación en el Registro Municipal, y se abonarán mediante talón bancario o transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días.
- Datos de Facturación: AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA, CIF P2816400B, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1, 28150 VALDETORRES DE JARAMA (MADRID).

Datos de Facturación a través de FACE:



Nombre del organismo: L01281645 Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

LA0005251 Registro General

Oficina Contable: LA0005251 Secretaría-Intervención

Órgano Gestor: LA0005251 Alcaldía

Unidad Tramitadora: LA0005251 Secretaría-Intervención

- Para hacer efectivo el pago de las facturas, será imprescindible la exactitud en su importe La falta de exactitud en el importe de la factura equivaldrá a la no presentación de las facturas e impedirá su pago. El plazo de pago no comenzará a contar sino desde la corrección de la factura.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO Por materiales acopiados: NO Por instalaciones y equipos: NO

- 22.- Revisión de precios.- NO PROCEDE
- 23.- Gastos de publicidad de la licitación: A cargo del adjudicatario, hasta el importe máximo de 3.000,00 €.
- 24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: Si en su caso, el objeto del contrato por sus características o finalidad, fuese atinente a la seguridad de las personas y/o las cosas, el contratista deberá mantener el carácter confidencial de los datos de esta naturaleza que conozca con ocasión de su ejecución.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

- 25.- Plazo de garantía: mínimo de UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra por el Ayuntamiento destinatario de la misma.
- 26.- Gastos de Acción Divulgativa.- A cargo del adjudicatario.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a		con DNI	número
en nombre (p	propio) o actuando	en representa	ación de
(empresa a que representa) con CIF/NIFcalle.	con	domicilio	er
el anuncio de licitación del contrato de RI AGUA, DE ALCANTARILLADO, ARQUE CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARI LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES Portal del Ayuntamiento de Valde valdetorresdejarama.es/tramites-y-gestiones,	, Distrito Postal EPOSICIÓN URGI ETAS Y SOTER Y RED ELÉCTR CAMIENTO Y MO DAS MAYOR, CAL DE JARAMA (MA torres de Jara /perfil-del-contratar las condiciones, re ministrativas y de locer y acepta p condiciones de lio ambiente, se co	ENTE DE LA FERAMIENTO DE RAMIENTO DE RAMIENTO DE RAMIENTO DE RAMIENTO DE REPUBLIA DE RAMIENTO DE RAMIE	nsultado RED DE RED DE RED LAS MO EL ANO EN OPLAZA TO EN EL TO EN
Precio en ejecución por contrata (Base impor			
VA:			euros
Total			. euros
mporte total de la oferta:			euros
≣n, ad	ede	2017	
Firma del licitador.			

AL ILMO. AYTO DE VALDETORRES DE JARAMA



ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
AVALA A
euros
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.
El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su ancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la ey de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.



VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)

En	, a	de	de 2017	
(Razón	social	de	la	entidad)

y Firma de los apoderados

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado n (1)	úmero.							La	entidad	asegura	
asegurador, calle	con	domicilio	(a e	efectos	de	notificacio	nnes	V	requerir	miontoc)	lante en
CIF		aebi	dament	е	repr	esentado		.nº por		, D.	y (2)
suficientes pa la parte inferio	ıra obli	garle en est	e acto,	según r	esulta	de la veri	ficaciór	n de	la repre	con pod sentació	eres n de
ASEGURA A											
NIF/CIF DE VALDETC	RRES	DE JARAM	n conc A., en	epto de adelante	tomac aseg	lor de segu urado, has	uro, ant ta el im	e El	AYUN [*] te de (4)	TAMIENT	ГО
cifra y letra)	is y cor contrat LADO, ' RED I VTO Y I AS MA ES DE conceptes, pens	adiciones es ativa de des o de REPO ARQUETAS ELÉCTRICA MOBILIARIO YOR, CALV JARAMA (No co de garant alidades y de	tablecio sarrollo SICIÓN S Y SO A, ASÍ O O URBA O SOT MADRIE Ía (5)	dos en e y pliego I URGEI TERRAI COMO E ANO EN ELO Y F D), ante	I Text de cla NTE [MIEN] L PAN L LAS PLAZA EL AY	o Refundid áusulas ad DE LA RED TO DE LAS /IMENTO, CALLES D A DE JOSÉ 'UNTAMIE	lo de la ministr DE AG S CANA ACER DEL MU E ANTO NTO D	ativa GUA ALIZ AS, JNIC DNIC	de Con as partica , DE ACIONE ZONAS IPIO EN ALDETO para re	euro ntratos de ulares po ES PARA DE DRRES D	os, el or la DE

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del

AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
Ende 2017
Instrucciones para la cumplimentación del modelo: (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del apoderado/s (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro. (4) Importe por el que se constituye el seguro. (5) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA
D./D ^a , con
DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con
CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama y, si las tiene, están garantizadas.

Jarama y, si las tiene, están garantizadas.
En de 2017
Fdo.:
Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
AL ILMO. AYTO DE VALDETORRES DE JARAMA
ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
D./Dña en nombre propio o en representación de la empresa
con C.I.F. nº en calidad de
DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más



trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ende 2017

AL ILMO. AYTO DE VALDETORRES DE JARAMA

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES D./D.a en calidad de (2) con DNI/NIE n.°: en nombre propio o en representación de empresa, con C.I.F, inscrita en el Registro de Licitadores de (3), con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada REPOSICIÓN URGENTE DE LA RED DE AGUA. DE ALCANTARILLADO, ARQUETAS Y SOTERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS, ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR, CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ ANTONIO EN VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) convocada por el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad, AUTORIZA el acceso a la información contenida en el Registro de Licitadores, y DECLARA: (4)

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores



no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación	justificativa	que	se	adjun	ta:

En de de de 2017

Fdo:

- (1) Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- (2) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- (3) Indíquese la Administración correspondiente
- (4) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII COMPROMISO DE ARBITRAJE (1)

D./D. ^a	en calidad de
	con
	., en nombre propio o en representación de la
empresa	, con
	objeto de participar en la contratación
denominada REPOSICIÓN URGEN	TE DE LA RED DE AGUA, DE
	TERRAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES
PARA TELEFONÍA Y RED ELÉCTRIC	A, ASÍ COMO EL PAVIMENTO, ACERAS,
ZONAS DE APARCAMIENTO Y MOE	BILIARIO URBANO EN LAS CALLES DEL
MUNICIPIO DENOMINADAS MAYOR	CALVO SOTELO Y PLAZA DE JOSÉ
ANTONIO EN VALDETORRES DE	JARAMA (MADRID) convocada por el



Fdo. D./ Dña.

Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, acepta mediante la firma de este Compromiso, someter todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato surgidas o que puedan surgir antes del perfeccionamiento, durante la ejecución del o en cualquier momento posterior, a Arbitraje conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, con renuncia expresa de la jurisdicción especial u ordinaria que pudiese corresponderle.

A estos efectos, ambas partes suscribirán el Convenio de arbitraje que se adjuntará al contrato, a fin de que sus controversias sean resueltas mediante arbitraje de Derecho, y aceptando el procedimiento establecido en el Reglamento de la Cámara de Comercio de Madrid, que las partes declaran expresamente conocer, y aceptar y por el que se regirá el arbitraje concertado entre ellas.

Las partes aceptan que la contienda sea resuelta por un árbitro único designado de común acuerdo entre ellas, y si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, el árbitro dirimente será designado por la Corte de Arbitraje del Cámara de Comercio de Madrid, dentro del plazo reglamentariamente establecido en sus estatutos, a contar desde el sometimiento de la discrepancia sobre su designación a la Corte de Arbitraje, por cualquiera de las partes.

En	,	a	de	de 2017

(1) Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación